



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE. N° 716-1269/18.

NSG.

DECRETO N°

1045

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Gladys Clara Ayarde, CUIL 27-14250729-9, quien revista en el cargo Categoría 19 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón Servicios Generales- Ley 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04, Hospital "San Roque", al cargo Categoría 24 (c-4), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan a los autos de referencia Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502, Opción de No Adhesión al Beneficio del artículo 19° de la Ley 24241 suscriptos por la agente, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado del cual se desprende que resulta procedente otorgar el beneficio solicitado, emitiendo el acto administrativo que disponga la promoción de la agente a la máxima categoría de su escalafón a partir del 01 de enero de 2.020, de conformidad a las disposiciones de Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese la promoción de la Sra. Gladys Clara Ayarde, CUIL 27-14250729-9, al cargo Categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón Servicios Generales- Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04, Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2.020, según lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente del trámite, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2020:

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1045

///CDE. A. DECRETO N°

S.-

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748 -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



CSC. CLAUDIA GISELA HUANGA
A.C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy